



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Chivay, 28 de enero del 2026.

ACUERDO DE CONCEJO N° 06- 2026-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de enero de 2026, el Informe N° 01-2026-G-AG-N°01-M-MPC, el Memorando N° 008-2026-GM-MPC-CHIVAY, el Informe N° 041-2026-GDUR-MPC-CHIVAY, el Informe Legal N° 032-2026-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades (...), referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Art. 195 de la constitución política del Estado, (...) "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de lo servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y que son competentes para (...) numeral 8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte conforme a ley".

Que de acuerdo al Art. 9 numeral 8) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos

Que, en aplicación supletoria, se debe tener en consideración el Art IV del TP. Del TUO de la Ley N° 27444 LPAE el cual establece los principios del procedimiento administrativo, los cuales se detallan:

- Principio de legalidad Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la ley ya derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas
- Principio del debido procedimiento -Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo a exponer argumentos, a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable.
- Principio de participación - Las entidades deben brindar las condiciones necesarias a todos los administrados para acceder a la información que administren, sin expresión de causa, y extender las posibilidades de participación de los administrados y de sus representantes, en aquellas decisiones públicas que les puedan afectar, mediante cualquier sistema que permita la difusión, el servicio de acceso a la información y la presentación de opinión.
- Principio de simplicidad - Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria, es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta.
- sobre los requisitos, trámites duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener. Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 164-2025-MPC-CHIVAY de fecha 17 de enero de 2025, se aprobó el plan de trabajo denominado: "PLAN DE TRABAJO PARA IMPLEMENTACIÓN DE SALA DE EVOLUCIÓN Y CIRCUITO DE MANEJO PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VEHÍCULOS MENORES A TRAVÉS DE LA GERENCIA AGENCIA N° 01-MAJES", hasta por el monto total de S/35.005.00 (Treinta y cinco mil cinco con 00/100 soles), el cual se otorgó disponibilidad presupuestal mediante Informé N° 1072-2025-GPP-MPC-CHIVAY, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de acuerdo al sustento técnico favorable mediante Informe N° 1165-2025-GDUR-MPC-CHIVAY emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural e Informe N° 567-SGTYCV-MPC-CHIVAY emitido por la Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial.

Que, el Informe N° 01-2026-G-AG-N°1-M-MPC de fecha 05 de enero de 2026, emitido por la Gerente de la Agencia N° 01 Majes-MPC, quien solicita a Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Caylloma la ampliación de cronograma hasta el 27 de febrero del presente año 2025 para la ejecución del plan de trabajo denominado: "Plan de trabajo para implementación de sala de evolución y circuito de manejo para la adecuada prestación de servicios de vehículos menores a través de la Gerencia Agencia N° 01-MaJes".

Que, el Memorando N° 008-2026-GM-MPC-CHIVAY, de fecha 19 de enero de 2026, emitido por el Gerente Municipal, quien solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural agilizar los trámites administrativos pertinentes, a fin de evaluar la viabilidad de la aprobación de lo solicitado, a la brevedad posible.

Que, el Informe N° 041-2026-GDUR-MPC-CHIVAY de fecha 21 de enero de 2026, emitido por el Gerente Desarrollo Urbano y Rural, quien solicita a la Gerencia de Asesoría Legal opinión legal sobre la ampliación del cronograma hasta el 27 de febrero del presente año 2026 para la ejecución del plan de trabajo denominado: Plan de trabajo para implementación de sala de evolución y circuito de manejo para la adecuada prestación de servicios de vehículos menores a través de la Gerencia Agencia N° 01-MaJes".

Que, el Informe Legal N°032-2026-GAJ-MPC-CHIVAY de fecha 21 de enero de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien en la parte de conclusiones señala: que dentro del contexto normativo y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 numeral 8) de la Ley N° 27972 LOM, esta gerencia de asesoría jurídica es de opinión que se eleve al pleno del Consejo Municipal para que en una próxima sesión de concejo se someta a debate y/o eventual aprobación o desaprobación, en consideración que es facultad del Pleno del Concejo Municipal la modificación o derogación de un acuerdo de concejo municipal, en este caso se somete a debate la solicitud de la modificación del cronograma de ejecución aprobado por Acuerdo de Concejo N° 164-2025-MPC-CHIVAY del Plan de trabajo denominado: "Plan de trabajo para implementación de sala de evolución y circuito de manejo para la adecuada prestación de servicios de vehículos menores a través de la Gerencia Agencia N° 01-MaJes".

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 y artículo 9 numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta.





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación del cronograma de ejecución de Actividades del plan de trabajo denominado: "PLAN DE TRABAJO PARA IMPLEMENTACIÓN DE SALA DE EVOLUCIÓN Y CIRCUITO DE MANEJO PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VEHÍCULOS MENORES A TRAVÉS DE LA GERENCIA AGENCIA N° 01-MAJES", el cual fue probado mediante el acuerdo de concejo N° 164-2025-MPC-CHIVAY, en atención a lo señalado mediante informe N° 001-2026-G-AG-N°01-M-MPC-CHIVAY emitido por la Gerencia de la Agencia N° 01 Majes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerente de la Agencia N° 01 Majes, realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente, debiendo informar el resultado a la gerencia municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de la Agencia de la N°01 Majes, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Juvenal O. Capira Vilca
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

